



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2025*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

## **MIEMBROS ASISTENTES**

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.*  
*Alcalde-Presidente titular.*  
*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*  
*1er. Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*  
*2ª Teniente de Alcaldía*  
*D.ª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*  
*D.ª GINESA CONESA FUENTES.*  
*Concejal-Delegada.*  
*D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegado.*  
*D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*  
*Concejal -Delegado*  
*D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Antonio Cano Gómez

**SESIÓN ORDINARIA**  
**28/01/2025**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

### ORDEN DEL DÍA

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 14 de enero de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

#### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta firmada por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

***“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2024) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) - FINANCIADO POR LA UNIÓN***



---

**EUROPEA– NEXTGENERATIONEU.**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención a la Tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGenerationEU, realizada por el Concejales Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio Ramón José Otón Gómez.

Por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden TED/919/2023, de 21 de julio, en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Por resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es por todo ello que el concejal delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, Ramón José Otón Gómez, presenta, para su debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- I. La participación de esta entidad Local en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y por consiguiente la aceptación y sumisión al mismo tal y como está regulado.



II. La participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación por parte de HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. con CIF A73468498, del proyecto con título “AQUAGUARD REGIÓN DE MURCIA” para la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado por la Orden 934/2022, de 23 de septiembre, y por la Orden/919/2023, de 21 de julio.

La solicitud y participación del AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO mediante el proyecto AQUAGUARD REGIÓN DE MURCIA, se realizará en Agrupación junto HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. como gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento en representación de Abanilla, Alcantarilla, Águilas, Cehegín, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, SERMUBENIEL, S.A. como gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento entre otros servicios del municipio de Beniel, AGUAS DE CIEZA, S.A. como gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento del municipio de Cieza, AGUAS DE JUMILLA, S.A para gestión del abastecimiento, saneamiento y gestión de obras del municipio de Jumilla, así como también los municipios de Aledo, Blanca y Bullas.

III. Aprobar la ejecución de dicho Proyecto, se llevará a cabo dentro del ámbito territorial del municipio y de interés del mismo, con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo que allí se indican.

- La ejecución, dentro del ámbito territorial de esta entidad local, de las actuaciones subvencionables identificadas en el Anexo I.

IV. Acordar, a los efectos de llevar a cabo las mencionadas actuaciones que forman parte del Proyecto y de garantizar el sostenimiento económico de las mismas, que la parte de las actuaciones que no resulte subvencionable se financiará con cargo a las siguientes previsiones estimadas de dotaciones presupuestarias:

TIPO ACTUACIÓN	NOMBRE ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	AYUDA SOLICITADA	PARTIDA NO SUBVENCIONABLE
A1	REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA	9.470 €	8.523 €	947,00 €



A8	MODELIZACIÓN CARTOGRÁFICA O NUMÉRICA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	11.650€	10.485€	1.165,00 €
A3	REDACCIÓN DE PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO	26.610,00 €	23.949,00 €	2.661,00 €
A5	REDACCIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL FRENTE A SITUACIONES DE INUNDACIONES	11.650,00 €	10.485,00 €	1.165,00 €
A6	REDACCIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DIAGNÓSTICO, CONTROL Y GESTIÓN DE FUGAS ESTRUCTURALES	11.650,00 €	10.485,00 €	1.165,00 €
A7	DESARROLLO DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	8.950,00 €	8.055,00 €	895,00 €
A8	REDACCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS	19.650,00 €	17.685,00 €	1.965,00 €
A8	ACTUALIZACIÓN DE PLANES DIRECTORES	19.650,00 €	17.685,00 €	1.965,00 €
B1	SENSORIZACIÓN DE CAPTACIONES PARA CONTROL DE CALIDAD EN TIEMPO REAL	90.789,87 €	63.552,91 €	27.236,96 €
B2	SENSORIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CONTROL DE ANR EN TIEMPO REAL	395.358,74 €	92.434,87 €	302.923,87 €
B3	SENSORIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO PARA EL CONTROL DE LA OPERACIÓN EN TIEMPO REAL	71.605,35 €	64.444,81 €	7.160,54 €
B3	SENSORIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO PARA EL CONTROL DE PLUVIOMETRÍA EN TIEMPO REAL	16.468,39 €	14.821,55 €	1.646,84 €
B4	SENSORIZACIÓN DE PUNTOS DE ALIVIO PARA EL CONTROL DE CAUDALES EN TIEMPO REAL	48.062,19 €	43.255,97 €	4.806,22 €
B5	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA SENSORIZACIÓN O MEJORA DE LA EFICIENCIA ASOCIADAS A REPARACIONES Y MEJORAS TÉCNICAS	43.450,00 €	30.415,00 €	13.035,00 €
B2	INSTALACIÓN DE TELELECTURA EN CONTADORES DE ABONADO	1.304.398,18 €	304.968,29 €	999.429,89 €
C2	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE CONTROL DE DATOS	281.034,71 €	252.931,24 €	28.103,47 €



---

C1	IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD	10.795,54 €	9.715,98 €	1.079,56 €
C2	IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA LA DETECCIÓN Y ALERTA DE EVENTOS CLIMÁTICOS	17.050,00 €	15.345,00 €	1.705,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.398.292,96€</b>	<b>999.237,63€</b>	<b>1.399.055,35€</b>

Aprobar las modificaciones presupuestarias que procedan, dado que no existen partidas presupuestarias ya dotadas para hacer frente a estos gastos, en caso de resultar beneficiaria HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. con CIF A73468498, con el proyecto con título “AQUAGUARD REGIÓN DE MURCIA” en la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado por la Orden 934/2022, de 23 de septiembre, y por la Orden/919/2023, de 21 de julio.

En cualquier caso, la financiación de la parte no subvencionable de las actuaciones incluidas en el Proyecto quedará condicionada a la obtención de la resolución del organismo concedente de las ayudas y a su contenido concreto.

Adicionalmente, se han adoptado los siguientes compromisos adicionales con el fin de asegurar la efectiva ejecución del proyecto objeto de subvención:

- Aprobar el compromiso de mantenimiento de la actuación subvencionada durante al menos cinco años después de la fecha de finalización del proyecto, así como de informar sobre los usos del agua que se requiera por el ministerio para la transición ecológica y reto demográfico según lo dispuesto en el artículo la Orden TED/919/2023, de 21 de julio de 2023.

Que por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, Ramón José Otón Gómez, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de número 2023001980 del 28 de junio, modificado por la resolución de ALCALDÍA N° 2023003260, de 23 de octubre, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGenerationEU.”

**ANEXO I**

<b>CODIGO PROYECTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN BREVE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
A008	REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA	9.470,00 €
A018	REDACCIÓN DE PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO	26.610,00 €
A028	REDACCIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL FRENTE A SITUACIONES DE INUNDACIONES	11.650,00 €
A032	REDACCIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DIAGNÓSTICO, CONTROL Y GESTIÓN DE FUGAS ESTRUCTURALES	11.650,00 €
A035	DESARROLLO DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	8.950,00 €
A036	ACTUALIZACIÓN DE PLANES DIRECTORES	19.650,00 €
A039	MODELIZACIÓN CARTOGRÁFICA O NUMÉRICA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	11.650,00 €
A041	REDACCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS	19.650,00 €
A051	SENSORIZACIÓN DE CAPTACIONES PARA CONTROL DE CALIDAD EN TIEMPO REAL	90.789,87 €
A059	INSTALACIÓN DE TELELECTURA EN CONTADORES DE ABONADO	1.304.398,18 €
A066	SENSORIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CONTROL DE ANR EN TIEMPO REAL	395.358,74 €
A089	SENSORIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO PARA EL CONTROL DE LA OPERACIÓN EN TIEMPO REAL	71.605,35 €
A099	SENSORIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO PARA EL CONTROL DE PLUVIOMETRÍA EN TIEMPO REAL	16.468,39 €
A105	SENSORIZACIÓN DE PUNTOS DE ALIVIO PARA EL CONTROL DE CAUDALES EN TIEMPO REAL	48.062,19 €
A120	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA SENSORIZACIÓN O MEJORA DE LA EFICIENCIA ASOCIADAS A	43.450,00 €





---

	REPARACIONES Y MEJORAS TÉCNICAS	
A130	IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD	10.795,54 €
A135	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE CONTROL DE DATOS	281.034,71 €
A147	IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA LA DETECCIÓN Y ALERTA DE EVENTOS CLIMÁTICOS	17.050,00 €

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita relativa a la participación de este Ayuntamiento en la tercera convocatoria de subvenciones 2024, en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficacia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATIONEU).

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo a la Concejalía de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo, al objeto de realizar los trámites y gestiones que resulten procedentes para la tramitación de este expediente de subvención.

**II.-** A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a Cirugía Solidaria**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- D<sup>a</sup> Sofía López-Briones Guil.- Concejala Delegada de Talento Joven y





---

Espacios Públicos.”

**A continuación, el Sr. Alcalde** defendió la adhesión a este expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a Cirugía Solidaria**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

**III.-** Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, que textualmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Consejo de Hombres Buenos**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- D. Antonio Navarro Corchón.- Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente.”

**A continuación, el Sr. Alcalde** defendió la adhesión a este expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Consejo de Hombres Buenos**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.



---

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

**IV.-** Acto seguido se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Real Murcia Imperial Club de Fútbol.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- D. Miguel Ángel Noguera Gómez.- Concejal Delegado de Deportes.”

**A continuación, el Sr. Alcalde** defendió la adhesión a este expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Real Murcia Imperial Club de Fútbol**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

**V.-** Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, que textualmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras



de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- D. José Francisco Muñoz Moreno.- Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación.”

**A continuación, el Sr. Alcalde** defendió la adhesión a este expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

#### **I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 1/25).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 27 de enero de 2025, que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0084	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	316,00 €
0088	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	5	4.247,10 €
0091	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	617,10 €
0094	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	798,00 €
0095	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	2	855,00 €
0145	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	363,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>7.196,20 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 7.196,20 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0084	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	316,00 €
0088	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	5	4.247,10 €
0091	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	617,10 €
0094	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	798,00 €
0095	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	2	855,00 €
0145	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	363,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>7.196,20 €</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 27 de enero de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de GRUPO LEALZO ESPAÑA, S.L., por importe de 423,50 € se



comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 1.089,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.196,20 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0084	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	316,00 €
0088	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	5	4.247,10 €
0091	00	Deportes, Festejos y Nuevas	1	617,10 €



		Tecnologías (Suministros)		
0094	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	798,00 €
0095	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	2	855,00 €
0145	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	363,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>7.196,20 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 2/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 27 de enero de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0086	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	12.342,00 €
0093	00	Deportes, Festejos y Nuevas	2	5.814,16 €





---

		Tecnologías (Suministros)		
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>18.156,16 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 18.156,16 euros.

<b>Nº RELACION</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0086	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	12.342,00 €
0093	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	5.814,16 €
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>18.156,16 €</b>

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 27 de enero de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de MONTI DISEÑO S.L.U. por importe de 5.082,00 € se comunica que la prestación de este servicio, se esta contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, se informa que dicha factura será objeto



de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 18.156,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0086	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	12.342,00 €
0093	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	5.814,16 €
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>18.156,16 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 3/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**



El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0144	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	4	3.716,23 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>3.716,23 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 3.716,23 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0144	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	4	3.716,23 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>3.716,23 €</b>

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental,**



con fecha 27 de enero de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.716,23 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0144	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	4	3.716,23 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>3.716,23 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 24 de enero de



---

2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 184/24 VC (2024/12834T), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de obras denominado “Adenda núm. 2 al proyecto de urbanización “La Torre I” para ejecución de avales T.M. de Torre Pacheco” con expediente de referencia O-23/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 27 de octubre de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2022003160 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación de las obras “Adenda núm. 2 al proyecto de urbanización “La Torre I” para ejecución de avales T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, conforme al artículo 117 de la LCSP, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 27 de diciembre de 2022 se constituyó por parte de la mercantil GONZALEZ SOTO, S.A. (CIF: A-30617484) garantía definitiva mediante aval por valor de 53.071,27 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023000193, de 26 de enero de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de obras denominado “Adenda núm. 2 al proyecto de urbanización “La Torre I” para ejecución de avales T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, a la mercantil GONZALEZ SOTO, S.A. (CIF: A-30617484)

**Cuarto.-** Con fecha 9 de febrero de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de siete meses a contar desde que la firma del acta de comprobación de replanteo, que tuvo lugar con fecha 24 de febrero de 2023, y un plazo de garantía de 1 año desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con fecha 31 de agosto de 2023.

**Quinto.-** Con fecha 8 de octubre de 2024 y RGE nº 2024024129, la mercantil GONZALEZ SOTO, S.A. (CIF: A-30617484) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por los responsables del



---

contrato de fecha 21 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentran inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 9 de octubre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 53.071,27 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente



del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil GONZALEZ SOTO, S.A. (CIF: A-30617484) como adjudicataria del contrato de obras denominado “Adenda núm. 2 al proyecto de urbanización “La Torre I” para ejecución de avales T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, y que asciende a la cantidad de 53.071,27 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 9 de octubre de 2024,** en el que se indica que la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 53.071,27 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A., por importe de 53.071,27 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Adenda núm. 2 al proyecto de urbanización “La Torre I” para ejecución de avales T.M. de Torre-Pacheco.”

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 24 de enero de





---

2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 09/25 VC (487S), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio integral de mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del portal de transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE02/21 (546F), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 23 de marzo de 2021 por Resolución nº 2021000826 de la Concejía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 7.548,46 € a la baja, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 7 de mayo de 2021 se constituyó por parte de la mercantil DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L. (CIF: B-93580678) garantía definitiva en metálico por valor de 600,00 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2021001498, de 24 de mayo de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para el “Servicio integral de mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del portal de transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco” a la mercantil DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L. (CIF: B-93580678).

**Cuarto.-** Con fecha 25 de mayo de 2021 se suscribió el contrato, entrando en vigor el primer día del mes siguiente, y determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que regía la contratación, que el plazo de duración del mismo sería de dos años, prorrogables por un año más, hasta un máximo de tres años, y se estableció un plazo de garantía de 6 meses.

**Quinto.-** Mediante Resolución nº 2023001120, de fecha 12 de abril de 2023, la Concejía delegada de Personal y Contratación aprobó la primera y única prórroga del contrato “Servicio integral de mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del portal



---

de transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE02/21 (546F) , suscrito con la mercantil DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B93580678), a partir del día 1 de junio de 2023, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

**Sexto.-** Con fecha 26 de diciembre de 2024 y RGE nº 2024031855, la mercantil DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L. (CIF: B-93580678) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante pago en metálico.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 21 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 600,00 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):



---

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por la mercantil DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L. (CIF: B-93580678) como adjudicataria del contrato para el “Servicio integral de mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del portal de transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE02/21 (546F) y que asciende a la cantidad de 600,00 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 16 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 600 euros.

**Vista la fiscalización favorable practicada al expediente, con fecha 27 de enero de 2025,** por la Intervención Accidental.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



---

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L., por importe de 600 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio integral de mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del portal de transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**III.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 24/25 VC (1216S), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 1 (Gestión de notificaciones electrónicas y adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)) del contrato de servicios para la “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del Ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales”, con expediente de referencia SE27/23 (12472X), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002318 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales” dividido en dos lotes, con una duración de tres



---

meses, improrrogables, y por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 982,25 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023002602, de 6 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 1 (Gestión de notificaciones electrónicas y adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)) del contrato de servicios para la “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales” con expediente de referencia SE27/23 (12472X), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

**Cuarto.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 3 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 1 de diciembre de 2023.

**Sexto.-** Con fecha 15 de enero de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 982,25 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- 
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 1 (Gestión de notificaciones electrónicas y adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)) del contrato de servicios para la “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales” con expediente de referencia SE27/23 (12472X), y que asciende a la cantidad de 982,25 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería



---

Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 982,25 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 982,25 euros, como adjudicataria del Lote 1 (Gestión de notificaciones electrónicas y adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) del contrato denominado “Interoperabilidad de los servicios electrónicos del Ayuntamiento con los servicios básicos de administración digital estatales”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**IV.-** Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 27 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:





---

### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 18/25 VC (1142X), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 2 (Interconexión con el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”, con expediente de referencia SE28/23 (12476Z), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002320 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” dividido en ocho lotes, con una duración de cuatro meses, improrrogables, y por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 423,52 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023002595, de 6 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 2 (Interconexión con el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12476Z), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

**Cuarto.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 4 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 19 de diciembre de 2023.

**Sexto.-** Con fecha 15 de enero de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del



---

contrato de fecha 22 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 423,52 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente



---

del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 2 (Interconexión con el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12476Z), y que asciende a la cantidad de 423,52 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, tiene depositada garantía mediante AVAL, por importe de 423,52 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 423,52 euros, como adjudicataria del Lote 2 (Interconexión con el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) del contrato denominado “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



V.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 19/25 VC (1154E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 3 (Autoliquidaciones tributarias y conciliación bancaria) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”, con expediente de referencia SE28/23 (12481L), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002320 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” dividido en ocho lotes, con una duración de cuatro meses, improrrogables, y por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 907,93 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023002599, de 6 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 3 (Autoliquidaciones tributarias y conciliación bancaria) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12481L), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

**Cuarto.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 4 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.



---

**Quinto.-** El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 19 de febrero de 2024.

**Sexto.-** Con fecha 15 de enero de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 907,93 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no*



---

*resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 3 (Autoliquidaciones tributarias y conciliación bancaria) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12481L), y que asciende a la cantidad de 907,93 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 907,93 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 907,93 euros, como adjudicataria del contrato denominado Lote 3 (Autoliquidaciones tributarias y conciliación bancaria), del contrato denominado “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de



---

devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**VI.-** Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 20/25 VC (1160M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 4 (Archivo Electrónico) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”, con expediente de referencia SE28/23 (12484E), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002320 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” dividido en ocho lotes, con una duración de cuatro meses, improrrogables, y por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 1.383,45 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023002584, de 5 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 4 (Archivo Electrónico) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación





---

electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12484E), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

**Cuarto.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 4 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 25 de marzo de 2024.

**Sexto.-** Con fecha 15 de enero de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 1.383,45 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las



garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 4 (Archivo Electrónico) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12484E), y que asciende a la cantidad de 1.383,45 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 1.383,45 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 1.383,45 euros, como



---

adjudicataria del Lote 4 (Archivo Electrónico) del contrato denominado “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**VII.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 21/25 VC (1171Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 5 (Contratación y licitación electrónica) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”, con expediente de referencia SE28/23 (12485T), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002320 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” dividido en ocho lotes, con una duración de cuatro meses, improrrogables, y por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 1.708,66 €.



---

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023002603, de 6 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 5 (Contratación y licitación electrónica) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12485T), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

**Cuarto.-** Con fecha 29 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 4 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 23 de febrero de 2024.

**Sexto.-** Con fecha 15 de enero de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 1.708,66 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a



---

que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 5 (Contratación y licitación electrónica) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12485T), y que asciende a la cantidad de 1.708,66 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 1.708,66 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores



---

concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 1.708,66 euros, como adjudicataria del Lote 5 (Contratación y licitación electrónica), del contrato denominado “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**VIII.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 22/25 VC (1176K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 6 (Gestión de subvenciones concedidas) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”, con expediente de referencia SE28/23 (12486R), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002320 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” dividido en ocho lotes, con una duración de cuatro meses, improrrogables, y por procedimiento



---

abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 1.344,69 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023002597, de 6 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 6 (Gestión de subvenciones concedidas) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12486R), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

**Cuarto.-** Con fecha 29 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 4 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 25 de marzo de 2024.

**Sexto.-** Con fecha 15 de enero de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 1.344,69 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).





---

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 6 (Gestión de subvenciones concedidas) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12486R), y que asciende a la cantidad de 1.344,69 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”





---

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 1.344,69 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 1.344,69 euros, como adjudicataria del Lote 6 (Gestión de subvenciones concedidas), del contrato denominado “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**IX.-** Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 27 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 23/25 VC (1183M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 7 (Sistema de firma biométrica) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”, con expediente de referencia SE28/23 (12489G), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002320 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de



---

contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” dividido en ocho lotes, con una duración de cuatro meses, improrrogables, y por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 656,52 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023002598, de 6 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 7 (Sistema de firma biométrica) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12486R), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

**Cuarto.-** Con fecha 29 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 4 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 1 de diciembre de 2023.

**Sexto.-** Con fecha 15 de enero de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 656,52 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 7 (Sistema de firma biométrica) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12489G), y que asciende a la cantidad de 656,52 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería



---

Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 27 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 656,52 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 656,52 euros, como adjudicataria del Lote 7 (Sistema de firma biométrica), del contrato denominado “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**X.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 27 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 17/25 VC (1124S), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 1 (Interconexión con servicios de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la AGE) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12474N), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes



---

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2023 por Resolución nº 2023002320 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” dividido en ocho lotes, con una duración de cuatro meses, improrrogables, y por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 25 de agosto de 2023 se constituyó por parte de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) garantía definitiva mediante aval por valor de 667,45 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023002593, de 5 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 1 (Interconexión con servicios de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la AGE) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12474N), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077).

**Cuarto.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 4 meses, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** El acta de recepción del servicio se suscribió con fecha 22 de julio de 2024.

**Sexto.-** Con fecha 15 de enero de 2025 y RGE nº 2025000918, la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 667,45 € por la mercantil solicitante.



---

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (CIF: A-81608077), como adjudicataria del LOTE 1 (Interconexión con servicios de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la AGE) del contrato de servicios para la “Mejora y automatización de los servicios y



---

procesos de gestión y tramitación electrónica” con expediente de referencia SE28/23 (12474N), y que asciende a la cantidad de 667,45 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de enero de 2025,** en el que se indica que la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 667,45 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 667,45 euros, como adjudicataria del LOTE 1 (Interconexión con servicios de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la AGE), del contrato denominado “Mejora y automatización de los servicios y procesos de gestión y tramitación electrónica”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**XI.-** Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 24 de enero de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**





---

En relación con el expediente de referencia 210/24 VC (15964W), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de seguimiento, control y optimización de facturación de suministros energéticos, mantenimiento y alojamiento en plataforma web” SE15/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 20 de agosto de 2021 por Resolución nº 2021002359 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de 14.520,00 € (IVA incluido), a la baja, tramitado por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 18 de noviembre de 2021 se constituyó por parte de la mercantil AZIGRENE CONSULTORES, S.L. (CIF: B-97233092) garantía definitiva mediante aval por valor de 374,50 €.

**Tercero.-** Con fecha 13 de diciembre de 2021, mediante Resolución nº 2021003446, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Servicio de seguimiento, control y optimización de facturación de suministros energéticos, mantenimiento y alojamiento en plataforma web” SE15/21, a la mercantil AZIGRENE CONSULTORES, S.L. (CIF: B-97233092).

**Cuarto.-** Con fecha 21 de diciembre de 2021, se formalizó el contrato correspondiente, entrando en vigor el mismo día, estableciéndose un plazo de duración de un año, prorrogable por un año más, hasta un máximo de dos años en total, y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** Con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Resolución nº 2022003195 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se aprobó única prórroga posible del contrato de referencia suscrito con la mercantil AZIGRENE CONSULTORES, S.L. (CIF: B-97233092), a partir del día 22 de diciembre de 2022, por un periodo de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

**Sexto.-** Con fecha 12 de noviembre de 2024 (RGE nº 2024027807) la mercantil AZIGRENE CONSULTORES, S.L. (CIF: B-97233092) solicitó la devolución de la garantía





depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 20 de enero de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 374,50 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



---

misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil AZIGRENE CONSULTORES, S.L. (CIF: B-97233092), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de seguimiento, control y optimización de facturación de suministros energéticos, mantenimiento y alojamiento en plataforma web” SE15/21, y que asciende a la cantidad de 374,50 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 15 de noviembre de 2024,** en el que se indica que la mercantil AZIGRENE CONSULTORES, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 374,50 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil AZIGRENE CONSULTORES, S.L., por importe de 374,50 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de seguimiento, control y optimización de facturación de suministros energéticos, mantenimiento y alojamiento en plataforma web”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



**XII.-** A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 24 de enero de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

- Expte. 2024/8409Z.
- Expte. 2024/8642V.
- Expte. 2024/10772P.
- Expte. 2024/10942V.
- Expte. 2024/11033Q.
- Expte. 2024/11063T.
- Expte. 2024/11096X.
- Expte. 2024/11102Q.
- Expte. 2024/12831C.
- Expte. 2024/13386T.
- Expte. 2024/13391M.
- Expte. 2024/13576Y.
- Expte. 2024/13594R.
- Expte. 2024/15840Q.

**H E C H O S**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 2024/8409Z.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 14 de marzo de 2024 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de demolición de vivienda unifamiliar y cuerpos anejos en estado ruinoso en calle Santiago Calatrava en El Arbardinal, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2023/21051X).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 800,92€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



---

deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de marzo de 2024, núm. documento: 12024000010625.

Con fecha 3 de julio de 2024, núm. anotación 2024015755 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**b) Expte. 2024/8642V.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 9 de abril de 2024, R.G.E. nº 249, para media acometida de red municipal de agua potable en calle Trasvase nº 1 A en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D<sup>a</sup> [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2024/5777G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de abril de 2024, sin núm. documento (ciberataque expte 6/2024).

Con fecha 8 de julio de 2024 y núm. anotación 2024016089 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 2024/10772P.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 16 de noviembre de 2023 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de ampliación de vivienda en calle Cazón nº 15, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2023/2301Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 504,25€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000036607.



---

Con fecha 22 de julio de 2024, núm. anotación 2024017527 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**d) Expte. 2024/10942V.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 17 de julio de 2024, núm. anotación 2024017244, para acometida de arqueta de registro de alcantarillado en calle Aniceto León nº 1 de Torre-Pacheco por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN JOSÉ (Expte. DRO-2024/10622L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de julio de 2024, núm. documento: 12024000018564. Con fecha 31 de julio de 2024 y núm. anotación 2024018411 la comunidad de propietarios solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**e) Expte. 2024/11033Q.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 24 de abril de 2024, R.G.E. nº 933, para acometida de red municipal de agua potable en calle Azorín nº 30 1º A en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/6028W). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de abril de 2024, sin núm. documento (ciberataque expte 15/2024).

Con fecha 8 de agosto de 2024 y núm. anotación 2024018966 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.



---

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**f) Expte. 2024/11063T.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de abril de 2024, núm. anotación 2024017776, para media acometida de red municipal de agua potable en calle Lepanto nº 16-A en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D<sup>a</sup>. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/10664S). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de agosto de 2024, núm. documento: 12024000021062.

Con fecha 14 de agosto de 2024 y núm. anotación 2024019364 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**g) Expte. 2024/11096X.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de agosto de 2024, núm. anotación 2024019399, para acometida de red municipal de agua potable en calle Río Volga nº 54 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/10707N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de agosto de 2024, núm. documento: 12024000020080.

Con fecha 22 de agosto de 2024 y núm. anotación 2024019783 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.



---

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**h) Expte. 2024/11102Q.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 24 de abril de 2024, R.G.E. nº 977, para acometida de red municipal de agua potable en calle Pedro Pacheco nº 1 Bajo de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/6032Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de abril de 2024, sin núm. documento (ciberataque expte 16/2024).

Con fecha 22 de agosto de 2024 y núm. anotación 2024019803 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**i) Expte. 2024/12831C.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 9 de agosto de 2024, núm. anotación 2024019128, para acometida de red municipal de agua potable en calle Escultor Roque López nº 28 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/12089Z). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de agosto de 2024, núm. documento: 12024000020028.

Con fecha 27 de agosto de 2024 y núm. anotación 2024020058 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**j) Expte. 2024/13386T.**



---

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 28 de junio de 2024, núm. anotación 2024015253, para acometida de red municipal de agua potable en calle Silva Muñoz nº 2 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/9661R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de junio de 2024, núm. documento: 12024000016279. Con fecha 26 de septiembre de 2024 y núm. anotación 2024023047 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**k) Expte. 2024/13391M.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 5 de septiembre de 2024, núm. anotación 2024020920, para media acometida de red municipal de agua potable en calle de La Retama nº 29 en San Cayetano, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/11481G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de septiembre de 2024, núm. documento: 12024000021677.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 y núm. anotación 2024023171 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**l) Expte. 2024/13576Y.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de julio de 2024, núm. anotación 2024017589, para acometida de red municipal de agua





---

potable en calle Región de Murcia nº 2 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/10633F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de julio de 2024, núm. documento: 12024000021954.

Con fecha 2 de octubre de 2024 y núm. anotación 2024023720 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**m) Expte. 2024/13594R.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 4 de octubre de 2024 se concedió a D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de reforma y ampliación de garaje y piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Murillo nº 16 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2024/6806R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.195,78€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de septiembre de 2024, núm. documento: 12024000023539.

Con fecha 4 de octubre de 2024, núm. anotación 2024023960 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**n) Expte. 2024/15840Q.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 13 de noviembre de 2024, núm. anotación 2024027964, para media acometida de red



---

municipal de agua potable en calle Tránsito nº 1 K en Balsicas, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/16336Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de agosto de 2024, núm. documento: 12024000021062.

Con fecha 29 de octubre de 2024 y núm. anotación 2024026378 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*



b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

### CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/8409Z, Licencia 2023/21051X.



Expediente de devolución de fianza nº 2024/8642V, DRO-2024/5777G.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/10772P, Licencia 2023/2301Y.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/10942V, DRO-2024/10622L.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/11033Q, DRO-2024/6028W.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/11063T, DRO-2024/10664S.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/11096X, DRO-2023/10707N.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/11102Q, DRO-2024/6032Y.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/12831C, DRO-2024/12089Z.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/13386T, DRO-2024/9661R.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/13391M, DRO-2024/11481G.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/13576Y, DRO-2024/10633F.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/13594R, Licencia 2024/6806R.  
Expediente de devolución de fianza nº 2024/15840Q, DRO-2024/16336Y.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2023/21051X	[REDACTED]	800,92€	Fianza en metálico
DRO-2024/577G	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2023/2301Y	[REDACTED]	504,25€	Fianza en metálico
DRO-2024/10622L	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN JOSE H73224891	284,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/6028W	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/10664S	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/10707N	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/6032Y	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/12089Z	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico



DRO-2024/9661R	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/11481G	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/10633F	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2024/6806R	[REDACTED]	1.195,78€	Fianza en metálico
DRO-2024/16336Y	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 3.624,95€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 27 de enero de 2025, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de enero de 2025,** en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 800,92 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/21051X.

**B.-** Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/5777G.

**C.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 504,25 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/2301Y.

**D.-** Devolución de fianza depositada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN JOSÉ, por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/10622L.

**E.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED],



---

por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/6028W.

**F.-** Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/10664S.

**G.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/10707N.

**H.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/6032Y.

**I.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/12089Z.

**J.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/9661R.

**K.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/11481G.

**L.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/10633F.

**M.-** Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 1.195,78 euros, en el expediente de obras número 2024/6806R.

**N.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/16336Y.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**XIII.-** A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 24 de enero de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas mediante aval bancario, cuya transcripción literal se cita a continuación:





---

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución avales:**

**-Expte. 2024/4560Y.**

**-Expte. 2024/4765G.**

**-Expte. 2024/10771F.**

**-Expte. 2024/10944L.**

**H E C H O S**

**Expedientes devolución aval:**

**a) Expte. 2024/4560Y.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 8 de septiembre de 2023 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA licencia de obras de proyecto de línea subterránea de baja tensión en calle Isabel Luengo de Torre-Pacheco (Expte. 2023/6428Q).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 542,10€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de octubre de 2023, núm. documento: 12023000031803.

Con fecha 8 de marzo de 2024, núm. anotación 2024006618 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**b) Expte. 2024/4765G.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Agricultura y Urbanismo de 13 de diciembre de 2022 se concedió a la mercantil RODRIGO HOMES SL licencia de obras de construcción de 14 viviendas unifamiliares adosadas con piscinas privadas en Parcela P-35, Santa Rosalía, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/1352M).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 70.462,07€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que



---

se deposita mediante aval “Certificado Seguro Caución” tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de enero de 2023, núm. documento: 12023000000420.

Con fecha 18 de marzo de 2024, núm. anotación 2024007444 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**c) Expte. 2024/10771F.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 23 de enero de 2024 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA licencia de obras de L.S.B.T., apertura de zanjas y demás obras anejas en calle Pedro López de Torre-Pacheco (Expte. 2023/1133B).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.875,92€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de febrero de 2024, núm. documento: 12024000002672.

Con fecha 22 de julio de 2024, núm. anotación 2024017512 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**d) Expte. 2024/10944L.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 11 de octubre de 2023 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA licencia de obras reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a una antena de telefonía móvil en avda. Gerardo Molina nº 117 de Torre-Pacheco (Expte. 2023/13959W).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.826,10€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se





deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de diciembre de 2023, núm. documento: 12023000038990.

Con fecha 31 de julio de 2024, núm. anotación 2024018422 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción*



hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

### CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/4560Y, Licencia 2023/6428Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/4765G, Licencia 2022/1352M.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/10771F, Licencia 2023/1133B.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/10944L, Licencia 2023/13959W.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte.	Tercero	Importe	Tipo de
--------	---------	---------	---------



urbanismo	NIF-CIF		garantía
2023/6428Q	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA A95075578	542,10€	Aval
2022/1352M	RODRIGO HOMES SL B73115768	70.462,07€	Aval "Certificado seguro caución"
2023/1133B	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA A95075578	5.875,92€	Aval
2023/13959W	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA A95075578	1.826,10€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 78.706,19€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de enero de 2025,** en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas mediante aval bancario.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 542,10 euros, en el expediente de obras número 2023/6428Q.

**B.-** Devolución de aval depositado por la mercantil RODRIGO HOMES, S.L., por importe de 70.462,07 euros, en el expediente de obras número 2022/1352M.

**C.-** Devolución de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 5.875,92 euros, en el expediente de obras número 2023/1133B.

**D.-** Devolución de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS



---

INTELIGENTES, S.A., por importe de 1.826,10 euros, en el expediente de obras número 2023/13959W.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 16 de enero de 2025, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2024, incurso en expediente de Derivación de responsabilidad subsidiaria número 2024/6282A, por importe de **23.334,53 €** a favor de **DEPORTES ROMAN S.L.**, con NIF. **B3058873-5**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión,



Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** DEPORTES ROMAN S.L., presentó solicitud n. 2025000919, en este Ayuntamiento, el día 15/01/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración en periodo ejecutivo por importe de 23.334,53 € (con un total de 6 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

					<b>Principal</b>	<b>Recargo</b>	<b>Intereses</b>	<b>Costas</b>	<b>Total</b>
1	IBIU	240059244	DEPORTES ROMAN SL	E	3.200,84	640,17	46,67	0	3.887,68
2	IBIU	240059245	DEPORTES ROMAN SL	E	3.200,84	640,17	46,67	0	3.887,68
3	IBIU	240059246	DEPORTES ROMAN SL	E	3.200,84	640,17	46,67	0	3.887,68
4	IBIU	240059248	DEPORTES ROMAN SL	E	3.200,84	640,17	46,67	0	3.887,68
5	IBIU	240059243	DEPORTES ROMAN SL	E	3.200,84	640,17	46,67	8,45	3.896,13
6	IBIU	240059247	DEPORTES ROMAN SL	E	3.200,84	640,17	46,67	0	3.887,68
									<b>23.334,53</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.



e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del



fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a DEPORTES ROMAN S.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.**- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **23.334,53 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **24.181,10 €** según el siguiente detalle, y fijar **24** pagos alicuotas mensuales por importe de **1.008,78 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 24	825,06	165,01	16,53	2,18	1.008,78	05/03/2025
2 de 24	822,59	164,52	19,50	2,17	1.008,78	07/04/2025
3 de 24	820,50	164,10	22,01	2,17	1.008,78	05/05/2025
4 de 24	818,40	163,68	24,77	1,93	1.008,78	05/06/2025
5 de 24	817,60	163,52	27,66	0,00	1.008,78	07/07/2025
6 de 24	815,47	163,09	30,22	0,00	1.008,78	05/08/2025
7 de 24	813,20	162,64	32,94	0,00	1.008,78	05/09/2025
8 de 24	810,93	162,19	35,66	0,00	1.008,78	06/10/2025



9 de 24	808,76	161,76	38,26	0,00	1.008,78	05/11/2025
10 de 24	806,61	161,32	40,85	0,00	1.008,78	05/12/2025
11 de 24	804,39	160,88	43,51	0,00	1.008,78	05/01/2026
12 de 24	802,18	160,44	46,16	0,00	1.008,78	05/02/2026
13 de 24	800,20	160,04	48,54	0,00	1.008,78	05/03/2026
14 de 24	797,95	159,59	51,24	0,00	1.008,78	06/04/2026
15 de 24	795,92	159,18	53,68	0,00	1.008,78	05/05/2026
16 de 24	793,75	158,75	56,28	0,00	1.008,78	05/06/2026
17 de 24	791,60	158,32	58,86	0,00	1.008,78	06/07/2026
18 de 24	789,53	157,91	61,34	0,00	1.008,78	05/08/2026
19 de 24	787,27	157,45	64,06	0,00	1.008,78	07/09/2026
20 de 24	785,36	157,07	66,35	0,00	1.008,78	05/10/2026
21 de 24	783,26	156,65	68,87	0,00	1.008,78	05/11/2026
22 de 24	781,10	156,22	71,46	0,00	1.008,78	07/12/2026
23 de 24	779,15	155,83	73,80	0,00	1.008,78	05/01/2027
24 de 24	754,26	150,86	74,04	0,00	979,16	05/02/2027
	19.205,04	3.841,02	1.126,59	8,45	<b>24.181,10</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores





---

concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, con-  
cediendo a la mercantil **DEPORTES ROMÁN, S.L.**, fraccionamiento del pago de la  
deuda tributaria determinada en la cantidad de **23.334,53 euros**, que sumados los  
correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **24.181,10 euros**, fi-  
jando **24 pagos** alícuotas mensuales, por importe de **1.008,78 euros**, con ajuste en la  
última cuota, y con vencimiento los días **5 de cada mes**, todo ello conforme al detalle  
indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente  
arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el  
artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos  
Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo  
con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto  
de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la  
Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legal-  
mente quepa interponer contra el mismo.

**II.-** A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y  
por la Tesorera Municipal, con fecha 22 de enero de 2025, respectivamente, cuya trans-  
cripción literal es la siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la  
deuda tributaria LIQUIDACION IBIU 2024, por importe de **26.239,34 €** a favor de **GNK  
DESARROLLOS SL**, con NIF. **B9940881-7**, emito el siguiente informe-propuesta de re-  
solución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de  
Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** GNK DESARROLLOS SL, presentó solicitud n. 2024031367, en este



Ayuntamiento, el día 18/12/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tenía con esta Administración por importe de 36.478,17 €, efectuando un pago parcial de 10.269,50€ (10.238,83 € de principal y 30,67 € de intereses) el día 17/01/2025, al objeto de que le fuese fraccionada la cantidad de 26.239,34 € (con un total de 2 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2024	IBIUL	240092933	GNK DESARROLLOS SL	13.471,12
2	2024	IBIUL	240092935	GNK DESARROLLOS SL	12.768,22
					<b>26.239,34</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se



---

justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a GNK DESARROLLOS SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

*I.* Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.**– Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **26.239,34 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **26.988,51 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alicuotas mensuales por importe de **2.250,40 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	2.228,33	22,07	2.250,40	20/03/2025
2 de 12	2.220,50	29,90	2.250,40	21/04/2025
3 de 12	2.213,45	36,95	2.250,40	20/05/2025
4 de 12	2.205,96	44,44	2.250,40	20/06/2025
5 de 12	2.198,52	51,88	2.250,40	21/07/2025
6 de 12	2.191,38	59,02	2.250,40	20/08/2025
7 de 12	2.183,56	66,84	2.250,40	22/09/2025
8 de 12	2.176,98	73,42	2.250,40	20/10/2025
9 de 12	2.169,74	80,66	2.250,40	20/11/2025
10 de 12	2.162,31	88,09	2.250,40	22/12/2025
11 de 12	2.155,63	94,77	2.250,40	20/01/2026
12 de 12	2.132,98	101,13	2.234,11	20/02/2026
	<b>26.239,34</b>	<b>749,17</b>	<b>26.988,51</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente



---

al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil GNK DESARROLLOS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 26.239,34 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 26.988,51 euros, fijando 12 pagos alicuotas mensuales, por importe de 2.250,40 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.



---

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**10°.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**11°.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.